



CONVENIO PATROCINIO DE LOS GALARDONES A LA FORMACIÓN PROFESIONAL 2026, ENTRE UBAGO GROUP MARE, S.L., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

Por una parte, UBAGO GROUP MARE, S.L., con domicilio a efectos de este convenio en C/ Charles Darwin, número 3, Málaga, con CIF número B-29791258, representada en este acto por Dña. Neila El Bouzidi Oualit, con DNI núm. [REDACTED]5242[REDACTED], en calidad de Consejera Delegada Solidaria de dicha Empresa.

En adelante, la "Ubago".

Y, de otra parte, Dña. María de la Paz Flores Delgado, con DNI núm. [REDACTED]1002[REDACTED], en calidad de Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo, actuando por delegación de firma efectuada mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026, por parte del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F.

En adelante, el "Ayuntamiento"

MANIFIESTAN

I.- Que Ubago tiene como uno de sus compromisos con la educación, el desarrollo y la innovación de la Formación Profesional, apostando especialmente por la Formación Profesional Dual, además de la acreditación profesional, como clave del éxito. 1/5

II.- Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. LRBRL en adelante) y además ejercerá, en todo caso, como competencias propias directamente relacionadas con la educación, las relativas a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2 e) LRBRL), así como las relativas a la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria (artículo 25.2 o) LRBRL) y a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (artículo 25.2 o) LRBRL). Especialmente, a través del Área de Educación y Fomento del Empleo, el Ayuntamiento coordina los servicios educativos y planifica las necesidades educativas en la ciudad, además de colaborar en la prestación de enseñanzas regladas y no regladas, e impulsar los programas de cualificación profesional inicial.

III.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV.- Que, asimismo, con fecha 10 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados Municipales del Ayuntamiento de Málaga, estableciendo su artículo primero que sólo podrán ser aceptados por este Ayuntamiento, aquellos patrocinios que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y en relación con actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general. Dicha

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Gloria de los Angeles Vera González	Firmado	21/05/2026 12:13:41		
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	19/05/2026 11:34:29		
Observaciones		Página	1/5		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Ordenanza ha sido modificada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025, y publicada en el BOPMA con fecha 25 de marzo de 2026.

V.- Que, con fecha 9 de diciembre de 2025, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Anual de Patrocinios de la Ciudad de Málaga para el año 2026, publicado el 7 de enero de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que incluye las actividades municipales que pueden ser patrocinadas durante ese ejercicio. Entre las mismas se encuentran los Galardones a la Formación Profesional 2026.

VI.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VII.- Que el Ayuntamiento, en su compromiso con el desarrollo educativo, impulsa la Formación Profesional como eje estratégico para mejorar la empleabilidad y fortalecer el tejido productivo local, y organiza los Galardones a la Formación Profesional 2026 en su deseo de homenajear y destacar la labor e implicación educativa de los centros de enseñanza, el alumnado que la cursa y las empresas donde pueden realizar su formación práctica.

VIII.- Que Ubago ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar los Galardones a la Formación Profesional, para el año 2026, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado, junto con su solicitud, la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

2/5

IX.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, Ubago y el Ayuntamiento acuerdan suscribir el presente convenio de patrocinio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste regular el patrocinio de Ubago de la actividad Galardones a la Formación Profesional 2026, promovida por el Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Educación. El fin de este evento es el fomento, la promoción y la difusión de la formación profesional con el fin de incrementar su valor social como motor de la empleabilidad, en especial de los jóvenes, y la competitividad y transformación del sistema económico y social, así como el fomento de la cooperación, especialmente en los ámbitos educativo y social, en coordinación con los centros educativos, empresas y asociaciones empresariales, otras instituciones y demás agentes sociales.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la aportación de Ubago a la actividad patrocinada, Galardones a la Formación Profesional 2026, se inicia con la firma del mismo y finaliza al 31 de diciembre de 2026.

TERCERA.- APORTACIÓN.

En virtud del presente convenio, Ubago, en concepto de entidad patrocinadora, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento a través de una aportación económica que asciende al importe

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	21/05/2026 12:13:41
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	19/05/2026 11:34:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudad
de Málaga

Área de Educación y
Fomento del Empleo

de 8.000.00 euros (OCHO MIL EUROS). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad Galardones a la Formación Profesional 2026.

El pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de Unicaja Banco de la que el Ayuntamiento es titular, cuenta número ES07 2103 0146 9100 3002 6690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

El Ayuntamiento destinará todos los recursos, humanos y/o materiales que resulten necesarios para el desarrollo de los Galardones a la Formación Profesional 2026.

Ubago no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el Ayuntamiento realice de la actividad educativa patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por este o por las empresas y profesionales que sean contratados por el Ayuntamiento.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento se compromete a:

- Incluir el logotipo que facilite Ubago, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. El Ayuntamiento compartirá publicaciones, etiquetará y nombrará las redes sociales de la empresa Ubago.
- Reflejar la participación de la Ubago, como colaborador, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.
- Consensuar con Ubago el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Alcaldía para su organización.

3/5

La empresa Ubago se compromete a:

- Realizar una aportación económica por un valor de 8.000,00 euros.

SEXTA.- DERECHOS RECONOCIDOS AL PATROCINADOR.

De lo dispuesto en la cláusula anterior se deduce que los derechos que se reconocen a Ubago, en proporción a la cuantía de la aportación realizada, como entidad patrocinadora de los Galardones a la Formación Profesional 2026, son los siguientes:

- Derecho de visibilidad y presencia en todas las comunicaciones oficiales que se hagan sobre la actividad patrocinada
- Derecho de reconocimiento como colaboradora en las mencionadas comunicaciones
- Derecho a participar en la organización protocolaria en los términos que determine el Ayuntamiento

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Para el seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo del presente Convenio, resolver las cuestiones que puedan derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	21/05/2026 12:13:41	
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	19/05/2026 11:34:29	
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2. Dicha comisión, que tendrá carácter paritario, estará formada por:
 - a. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, dos personas designadas por el Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo.
 - b. Por parte de Ubago, dos personas designadas por la Dirección de la entidad.
 - c. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.
3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de planificar y definir las actividades a realizar y el calendario de las mismas, así mismo se podrá establecer las reuniones periódicas de seguimiento que se estimen necesarias. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.
4. La comisión debe levantar acta de los acuerdos relevantes que sean adoptados en cada una de las reuniones.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El incumplimiento grave acreditado de las obligaciones derivadas del mismo por cualquiera de las partes.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

4/5

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la actividad gestionada por el Área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dgd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	21/05/2026 12:13:41
	María de la Paz Flores Delgado	Firmado	19/05/2026 11:34:29
Observaciones			Página 4/5
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ciudad
de Málaga

Área de Educación y
Fomento del Empleo

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que pudiera surgir en la ejecución o interpretación de este convenio, caso de no encontrar una solución convenida, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Por parte de Ubago Group Mare, S.L.
Fdo.: Neila El Bouzidi Oualit

Firmado por ***5242** NEILA
EL BOUZIDI (R: ****9125*) el
día 18/05/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

Por parte del Ayuntamiento de Málaga.
La Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.
Fdo.: María de la Paz Flores Delgado.

5/5

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
La Jefa de Servicio de Fe Pública
(P.D. del titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de las Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González		
Observaciones	María de la Paz Flores Delgado		
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
	Firmado	21/05/2026 12:13:41	
	Firmado	19/05/2026 11:34:29	
	Página	5/5	

